

COMPILADO DE REGLAMENTO DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA COMUNA PEDROAGUIRRE CERDA

DECRETO N° : SM-14116/2023 DEL 25/10/2023

Estos antecedentes : El D.F.L. N° 34-18.992 de fecha 2 de julio de 1991; Lo establecido en los artículos 94° permanente y 5° transitorio de la Ley 18.695.modificada por la Ley N°20.500,Acuuerdo N°141,adoptado por el Consejo Municipal en Sesión Extraordinaria N°8, celebrado el 28 de junio de 2023, que aprueba el **REGLAMENTO DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA COMUNA DE PEDRO AGUIRRE CERDA**; el oficio de Contraloría General de la República N°E112530 de 2021;el acta de acuerdo del Cosoc,a las propuestas de reforma de fecha 6 de octubre de 2022 y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Conforme al artículo de la ley N° 18.695 de cada municipalidad existirá un consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, indicando su inciso segundo que dicho consejo será elegido por las organizaciones de la sociedad civil, comunitarias de carácter territorial y funcional, y por las organizaciones de interés público de la comuna.

2.- Que el Título IV de la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado en su art.74, señala que :

Art 74.- Los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán confirmados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.

Art.75.- Las normas de este Título no serán aplicables a los órganos del Estado señalados en el inciso segundo del Art.21 de esta ley.

3.- Que el Título VI de la Ley 20.500 sobre las modificaciones a la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sustituye art.94.- en su inciso cuarto :

“Un Reglamento, elaborado sobre la base de un reglamento tipo propuesto por la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo que el alcalde respectivo someterá a la aprobación del concejo, determinará la integración, organización, y funcionamiento del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, como también la forma en que podrá autoconvocarse, cuando así lo solicitase por escrito, un tercio de sus integrantes”

4.- Al respecto, de conformidad a la regulación contenida en los incisos siguientes de dicho precepto, y a las numerosas indicaciones en la historia fidedigna de la Ley 20.500 -que estableció a los COSOC como una de las instancias de participación ciudadana-, se aprecia que la finalidad de estos consejos consiste en



representar a la sociedad civil, a fin de que sus integrantes puedan coordinarse con la administración municipal y dar a conocer sus intereses e inquietudes.

5.- Que por acuerdo N° 8 adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de junio de 2023 del Concejo Municipal se aprobó la propuesta de Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna Pedro Aguirre Cerda.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** el texto refundido y actual del **REGLAMENTO DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA COMUNA DE PEDRO AGUIRRE CERDA**, el cual se adjunta y se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- El presente decreto deberá publicarse en el sitio electrónico del municipio, y en la Transparencia Activa en su marco normativo.

3.- Derógase en todas sus partes el reglamento aprobado por decreto N°1361, de fecha 11 de Agosto de 2011.

TITULO I

NORMAS GENERALES

ARTICULO 1°. El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Pedro Aguirre Cerda en adelante el Consejo, es un órgano de Participación Ciudadana en la gestión Municipal.

ARTICULO 2°. La integración, organización, competencias y funcionamiento del Consejo Comunal de organizaciones de la sociedad civil de la comuna de Pedro Aguirre Cerda, se regirá por las normas contenidas en la Ley N°18.695, Organica Constitucional de Municipalidades, modificada por Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública y por el presente Reglamento

TITULO II

DE LA CONFORMACION,ELECCION E INTEGRACION DEL CONSEJO

PARRAFO 1°

De la Conformación del Consejo

ARTICULO 3°. El Consejo de la Comuna Pedro Aguirre Cerda, estará integrado por 23 consejeros(as) electos(as) por la ciudadanía organizada según se señala en lo literales siguientes:

- a) 7 dirigentes de organizaciones comunitarias territoriales, Ley N° 19.418.-
- b) 12 dirigentes de organizaciones comunitarias de carácter funcional, Ley 19.418.-
- c) 2 dirigentes de organizaciones de interés público de la comuna, considerándose en ellas solo a las personas jurídicas sin fines de lucro, cuya finalidad es la promoción del interés general en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, o cualquiera otra de bien común, en especial las que recurren al voluntariado y que estén inscritas en el Catastro que establece el artículo 16 de la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación ciudadana en la Gestión Pública. Se considera también dentro de este tipo de entidades, las asociaciones y comunidades indígenas constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.253, todas ellas debidamente mandatadas por la comunidad que representan de acuerdo con la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana.

Las organizaciones de interés público tales como organizaciones comunitarias funcionales, Junta de Vecinos y Uniones Comunales representadas en el Consejo en conformidad a lo dispuesto en las letras a) o b) precedentes, no formaran parte de este grupo.

- d) 2 dirigentes de asociaciones gremiales y organizaciones sindicales de la Comuna y otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la Comuna.

En caso alguno, los representantes de entidades contempladas en los literales d) del presente artículo, podrán representar mas de un tercio de los integrantes del Consejo.

ARTICULO 4°. Todas las personas descritas precedentemente se denominarán consejeros y consejeras y permanecerán en sus cargos durante cuatro años, pudiendo reelegirse.

ARTICULO 5°. El consejo será presidido por el Alcalde(sa),desempeñándose como ministro de fe, el Secretario Municipal. En ausencia del Alcalde(sa) presidirá el Vicepresidente(a) que elija el propio Consejo de entre sus integrantes, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 39.- del presente Reglamento.

ARTICULO 9°. Los consejeros(as) cesarán en el ejercicio de sus cargos por las siguientes causales:

- a) Renuncia, aceptada por la mayoría de los consejeros en ejercicio Con todo, la renuncia que fuere motivada por la postulación a un cargo de elección popular no requerirá acuerdo alguno.
- b) Inasistencia injustificada a más del 50% de las sesiones ordinarias anuales, o tres sesiones sucesivas en cualquier período si así lo hicieren valer por escrito al menos 4 consejeros ante el Presidente, debiendo dictarse un decreto fundado en caso de que concurran los supuestos de la causal.
- c) Inhabilidad sobreviviente.
- d) Perdida de algún requisito para ser elegido consejero.
- e) Perdida de la calidad de miembro de la organización que representa.
- f) Extinción de la persona jurídica representada.

ARTICULO 10° . Si un Consejero(a) titular cesare en su cargo, pasará a integrar el Consejo el respectivo suplente, por el período que reste para completar el cuatrienio que corresponda. En caso de no existir un suplente, el Consejo continuará funcionando con el número de integrantes con que cuente hasta la siguiente elección, modificándose el quórum de funcionamiento del Consejo. El Consejo podrá constituirse y sesionar aun cuando hubiesen quedado sin elección cupos asignados, con la sola limitación de no poder contar con menos de 16 consejeros.

PARRAFO 4°

De la Asamblea Constitutiva del Consejo

ARTICULO 38°. Elegidos los consejeros (as) por los respectivos grupos de organizaciones, y a menos que existan reclamaciones sin resolver, El Secretario Municipal procederá a convocar personalmente o vía carta certificada, a la Asamblea Constitutiva del Consejo, señalando en la notificación el día, hora y lugar de su realización, así como el objeto de la misma.

ARTICULO 39°. En la Asamblea Constitutiva, el Consejo, por mayoría absoluta y votación secreta elegirá, de entre sus integrantes, al o la Vicepresidente(a). El Vicepresidente(a) reemplazara al Alcalde(sa) en caso de ausencia de éste(a)

TITULO III

DE LAS COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO

PARRAFO 1°

Funciones y Atribuciones del Consejo

ARTICULO 40°. Al Consejo le corresponderá:

a) Pronunciarse, en el mes de mayo de cada año sobre:

La cuenta pública que el Alcalde(sa) efectúe de su gestión anual y de la marcha general de la Municipalidad, según lo dispuesto en el Art. 67 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

- La cobertura y eficiencia de los servicios municipales;
- Las materias que hayan sido establecidas por el Concejo

b) Formular observaciones a los informes que el Alcalde(sa) le presentará sobre los presupuestos de inversión, plan de desarrollo y modificaciones al Plan Regulador, disponiendo para ello de quince días hábiles.

c) Informar al Alcalde(sa) su opinión acerca de las propuestas de asignación o modificación de la denominación de los bienes municipales y nacionales de uso público que se encuentran bajo la administración de la Municipalidad, así como unidades vecinales, poblaciones, barrios y conjuntos habitacionales correspondientes al territorio comunal.

d) Formular consultas y sugerencias al Alcalde(sa) respecto de materias sobre las cuales debe pronunciarse el Concejo Municipal, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 65,79 letra b) y 82 letra a) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

e) Solicitar al Concejo Municipal pronunciarse, a más tardar el 31 de marzo de cada año, sobre las materias del Consejo, como asimismo la forma en que se efectuará dicha consulta, informando de ello a la ciudadanía.

f) Informar al Concejo Municipal cuando este debe pronunciarse respecto de modificaciones al presente Reglamento.

g) Acordar, previa ratificación de los dos tercios de los Concejales en ejercicio, la realización de un plebiscito comunal el cual deberá referirse a materias de administración local relativas a inversiones específicas de desarrollo comunal, a la aprobación o modificación del plan comunal de desarrollo, a la modificación del plan regulador o a otros asuntos de interés para la comunidad local.

h) Interponer recurso de reclamación en contra de las resoluciones u omisiones ilegales de la Municipalidad, según las normas contempladas en el artículo 141 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de las Municipalidades, expresado en acuerdo.

i) Elegir, de entre sus miembros a su Vicepresidente(a) accidental en las ocasiones en que no estén presentes en la sesión el Alcalde(sa) y el Vicepresidente(a) titular.

- j) Emitir su opinión sobre todas las materias que el Alcalde(sa) y el Concejo Municipal le sometan a su consideración y sobre otras materias que el consejo estime necesario.

PARRAFO 2°

De la Organización del Consejo

ARTICULO 42°. El consejo será convocado y presidido por el o la Alcalde(sa)

ARTICULO 43°. Corresponderá al Alcalde(sa), en su carácter del Presidente(a) el Consejo y su ausencia, al Vicepresidente(a)

- a) Convocar el Consejo a sesiones cuando proceda, incluyendo la tabla respectiva, con al menos 48 horas de anticipación.
- b) Abrir, suspender y levantar las sesiones cuando se haya completado la discusión de la tabla citada.
- c) Presidir las sesiones y dirigir los debates, lo cual comprende la facultad de distribuir y ordenar la discusión de las materias y la de limitar el número y duración de las intervenciones, cuando ello sea necesario para asegurar la adopción de resoluciones que deben producirse dentro de los plazos determinados por las leyes o por el presente Reglamento.
- d) Llamar al orden al consejero(a) que se desvíe de la cuestión en examen.
- e) Ordenar que se reciba la votación, fijar su orden y proclamar las decisiones del Consejo.
- f) Mantener el orden en el recinto donde de sesione.
- g) Suscribir las actas de las sesiones, las comunicaciones oficiales que se dirijan a nombre del Consejo y los otros documentos que requieran su firma.
- h) Actuar, en todo caso y representación del Consejo, en los actos de protocolo que corresponda
- i) Ejercer el voto dirimente en aquellas votaciones que den como resultado empate tras una segunda votación.
- j) Cuidar de la observación del presente Reglamento.
- k) Poner en conocimiento del Concejo Municipal para su decisión las materias que el Consejo acuerde por la mayoría absoluta de sus miembros.

ARTICULO 44°. Corresponderá a los consejeros(as) asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo y tomar parte de los debates y votaciones, formulando propuestas destinadas a dar una mejor solución a los asuntos sometidos a su consideración y discusión.

Asimismo, deberán informar a sus respectivas organizaciones, en sesión especialmente convocada al efecto con la debida anticipación para recibir consultas y opiniones, acerca de la propuesta de presupuesto y del plan comunal de desarrollo, incluyendo el plan de inversiones y las modificaciones al plan regulador, como



también sobre cualquier otra materia relevante que les haya presentado el Alcalde(sa) o el Concejo Municipal.

ARTICULO 45°. Para mejorar el cumplimiento de lo indicado en el artículo anterior, el Consejo deberá efectuar una vez al año, una cuenta pública de su labor, durante el primer semestre del año siguiente al informado.

ARTICULO 46°. El consejo tendrá un Reglamento Interno o de Sala, el que podrá ser modificado en sesión Extraordinaria.

PARRAFO 3°

Del funcionamiento del Consejo

ARTICULO 47°. El consejo se reunirá ordinariamente a lo menos cuatro veces por año bajo la presidencia del Alcalde(sa). La periodicidad será determinada por el Consejo en su Asamblea Constitutiva. Se podrá reunir en forma extraordinaria cuando el Presidente(a) lo estime necesario o así lo disponga un tercio de sus integrantes.

ARTICULO 48°. Las citaciones a sesiones ordinarias serán remitidas por el Secretario Municipal con a lo menos, 48 horas de antelación, pudiendo efectuarse mediante carta certificada o a través de la dirección de correo electrónico que haya determinado el Consejero(a) para estos efectos.

Tratándose de una sesión extraordinaria, la citación deberá realizarse en la misma, especificándose en aquellas las materias de convocatoria. En caso de sesión extraordinaria convocada por los propios consejeros(as), estos suscribirán individual, expresamente y por escrito, la auto convocatoria.

ARTICULO 49°. Las sesiones del consejo serán publicas

ARTICULO 50°. Las sesiones se celebrarán en la sala de sesiones del edificio consistorial o en otro lugar que la Municipalidad habilite, sin perjuicio de las normas sobre asistencia telemática.

ARTICULO 51°. El quórum para sesionar será, a lo menos un tercio de los consejeros(as) en ejercicio, sin considerar para estos efectos al Alcalde(sa). Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los integrantes presentes. Si no se reune el quórum mínimo para entrar en sesión, luego de 15 minutos de espera, el Secretario Municipal dejara constancia de ello en el acta respectiva, indicando la nómina de consejeros presentes física o digitalmente.

ARTICULO 52°. En caso de empate en una votación, esta se repetirá. De persistir el empate corresponderá al Presidente(a) ejercer el voto dirimente.



TITULO IV

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO

ARTICULO 53°. El presente Reglamento podrá ser modificado por los dos tercios de los miembros del Concejo Municipal, previo informe del Consejo Comunal de Organizaciones del Sociedad Civil.

ARTICULO 54°. Para dichos efectos, el Alcalde(sa), junto a la proposición que realice al Concejo Municipal convocara a una sesión extraordinaria, no antes de 5 días.

ARTICULO 55°. Los plazos del presente Reglamento son de días hábiles administrativos.

GVS/CMR/FDA

Bibliografía

- Reglamento Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna Pedro Aguirre Cerda,(2023)